



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-143499677-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-117980883- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2637-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-117979796-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3038/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de dos mil veinticinco, comparecen los Sres. Marcelo ALDECO, José BEJAR, Leandro CORENGIA, Walter FENANDEZ, Nicolas BLOJ por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. Tomás HESS, Nicolas GROVAS, con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, y por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. Manuel AREVALO con el patrocinio letrado del Dr. JUAN PABLO CAPON FILAS, manifiestan:

Que en atención a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Ratificar la operatividad del mantenimiento de la pirámide salarial establecida en el artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo 637/2011.

SEGUNDO: Los empleadores incrementarán a partir del mes de octubre de 2025 y en consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, las remuneraciones totales brutas remunerativas de todo el personal idóneo y/o jerárquico y/o profesional alcanzado en el Convenio Colectivo de Trabajo 637/2011, en la misma proporción del impacto producido por el acta de fecha 22 de septiembre de 2025 que modifica la prima zonal aplicable a la cuenca neuquina, debiendo mantenerse la misma brecha salarial que existía de manera previa a ella.

TERCERO: El presente acuerdo es aplicable a todo el personal idóneo, jerárquico y profesional definido en el art. 10 del CCT N° 637/11. Se aclara especialmente atento ocasionales dificultades interpretativas y/o restricciones en su aplicación, que incluye a todo el personal comprendido, tenga a o no personal a cargo, y conforme la ratificación de vigencia efectuada de los arts. 5 del CCT N° 509/07 y art. 9 del CCT N° 537/08.

A efectos de evitar discusiones sobre la aplicación o no del adicional por zona desfavorable, en los términos del art. 140 LCT, el mismo se abonará como ítem separado del básico.

CUARTO Las partes suscriben el presente con el alcance previsto por la ley 14.250 y su D. Reglamentario y acuerdan dar continuidad al diálogo y al trabajo conjunto con la finalidad de atender las necesidades que la dinámica de la actividad requiere, así como también en el monitoreo de la aplicación de la presente Acta Acuerdo.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar la presente Acta Acuerdo ante la Secretaría de Trabajo de la Nación a los fines de su correspondiente homologación.

RE-2025-117979796-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: IF-2025-143499677-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2637-25 Acu 3038-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.